



RAD. 2022-00012. Informe secretarial. Barranquilla, 23 de enero de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por MARIA INMACULADA MENDOZA CASTRO contra MAKRO SUPERMAYORISTAS S.A.S., dándole cuenta del memorial presentado por la parte actora, a través del cual manifiesta que DESISTE de los recursos de reposición y apelación interpuestos contra el auto por el cual se rechazó la demanda. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08001310500920220001200
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA INMACULADA MENDOZA CASTRO
DEMANDADO: MAKRO SUPERMAYORISTAS S.A.S.

Barranquilla, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente, se tiene que en la fecha 12 de septiembre de 2022, la parte demandante, a través de apoderado, remitió al correo institucional de este Despacho escrito mediante el cual manifiesta que desiste de los recursos interpuestos contra el auto del 30 de junio de 2022, a través del cual se rechazó la demanda.

Al efecto, acudimos a lo señalado por el artículo 316 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por autorización del artículo 1° ibidem, que dispone: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”*

Así las cosas, y no obstante que el poder conferido al doctor Juan Pino Álava no contiene facultades para desistir, ello no es óbice para admitir el desistimiento de los recursos que en su momento interpuso, en tanto, que su actuación no involucra disposición del derecho en litigio a que se refiere el artículo 315 del C.G.P.

Consecuente con lo anterior, el Despacho aceptará el desistimiento de los recursos de reposición y apelación presentados por la parte demandante contra el auto que rechazó la de demanda.

Por el expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR el desistimiento de los recursos de reposición y apelación presentados por la parte demandante contra el auto del 30 de junio de 2022, por el cual se rechazó la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza